

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA ORGANIZACION
LATINOAMERICANA DE DESARROLLO PESQUERO EL
INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE Y MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

La Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero (OLDEPESCA) a través del Programa de Apoyo al Desarrollo de la Pesca en el Istmo Centroamericano (ALA/90/9), en adelante denominado PRADEPESCA, representado por su Co-Director Regional señor MARIO GONZALEZ RECINOS, el Instituto Nacional de Aprendizaje, en adelante denominado el INA, representado por su Presidente Ejecutivo Lic. GUILLERMO VARGAS SALAZAR, cédula 1-353-954 nombramiento que consta en Acuerdo de Consejo de Gobierno de 8 de mayo de 1990, publicado en La Gaceta de 8 de mayo de 1990 y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en adelante denominado el MAG, representado por el Ministro don JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, cédula 1-379-262 nombramiento que consta en Decreto Ejecutivo No. 19709 publicado en La Gaceta de 8 de mayo de 1990.

CONSIDERANDO

- A. Que el 10 de diciembre de 1990 entró en vigor el Convenio de Financiación denominado "Programa Regional de Apoyo al Desarrollo de la Pesca en el Istmo Centroamericano, PRADEPESCA" celebrado entre la Comisión de las Comunidades Europeas (CEE) y los países del Istmo Centroamericano representados por la Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero (OLDEPESCA).
- B. Que el objetivo de PRADEPESCA es sentar las bases de un desarrollo racional y coordinado del Sector Pesquero con el propósito de valorizar el importante potencial de este sector para la economía centroamericana y de aumentar los conocimientos técnicos y el nivel de vida de los agentes económicos

interesados.

C. Que PRADEPESCA contempla un Proyecto destinado a la Pesca Artesanal que pretende aumentar sustancialmente los conocimientos a pescadores y técnicos contribuyendo a una mejor planificación y regularización de las operaciones de pesca en la región.

D. Que los países beneficiarios de PRADEPESCA han ofrecido en concepto de contrapartida la designación de personal, infraestructura, centros de capacitación y el suministro de equipo.

E. Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería es el representante de Costa Rica ante el Programa Regional de Apoyo al Desarrollo de la Pesca en el Istmo Centroamericano.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio que se regirá por la siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo de este convenio es desarrollar un Programa Regional de Capacitación Pesquera en Puntarenas, dirigido a pescadores y técnicos; según estudios de necesidades.

SEGUNDA: El Programa Regional, de Capacitación Pesquera establecido por PRADEPESCA en Puntarenas, Costa Rica, tendrá su sede en el Centro Náutico Pesquero del Instituto Nacional de Aprendizaje, para lo cual esta Institución ofrecerá, en el ámbito de sus posibilidades, la utilización de la infraestructura, materiales, equipo y personal docente disponibles.

TERCERA: PRADEPESCA realizará la contratación de una consultoría especializada con el fin de efectuar un análisis de los requerimientos necesarios para el funcionamiento del Programa Regional de Capacitación en Pesca y evaluar tanto la

infraestructura como el equipo existente y disponible, con el objeto de recomendar las instalaciones y equipamiento óptimo necesario para el desarrollo de los programas pedagógicos. Para este fin PRADEPESCA tomará en especial consideración la experiencia del Instituto Nacional de Aprendizaje y los diferentes programas y proyectos que en la Institución se desarrolla.

CUARTA: PRADEPESCA suplirá el equipo, herramientas, instrumentos, materiales y recursos humanos técnicos que sean indispensables para el buen funcionamiento del Programa de Capacitación, y que el Instituto Nacional de Aprendizaje no posea o no tenga disponibles para esos efectos.

QUINTA: PRADEPESCA facilitará los recursos necesarios para mantener las instalaciones, infraestructura, equipos y materiales destinados al desarrollo del Programa Regional de Capacitación en Pesca Artesanal en óptimas condiciones, a fin de que sean apropiadas para la docencia y las actividades pedagógicas asignadas al Programa.

SEXTA: PRADEPESCA procurará además la participación del Instituto Nacional de Aprendizaje en los diferentes proyectos que desarrolle en el Istmo Centroamericano; supliendo la logística adecuada, entre otras: viáticos según tabla de la Contraloría y seguros durante el viaje y transporte.

SETIMA: El MAG brindará apoyo técnico de acuerdo con sus posibilidades.

OCTAVA: El programa procurará, en lo posible la participación instructores y/o personal científico centroamericano de reconocida experiencia regional.

NOVENA: El Programa Regional de Capacitación en Pesca Artesanal queda abierto a técnicos, y pescadores artesanales del Istmo

Centroamericano quienes serán seleccionados y becados por PRADEPESCA, en el número anual en que se convenga con el Instituto Nacional de Aprendizaje.

DECIMA: Este convenio será objeto de autoevaluación, periódicas por parte del grupo operativo de los interesados.

DECIMA PRIMERA: La coordinación de este Convenio por parte del Instituto Nacional de Aprendizaje estará a cargo del Subgerente Técnico y por parte de PRADEPESCA por el Coordinador Nacional de PRADEPESCA en Costa Rica. La conducción técnico-docente del Programa objeto de este Convenio, estará a cargo del Coordinador de la Especialidad de Navegación y Pesca del Instituto Nacional de Aprendizaje, quien puede contar para ello con la asesoría del PRADEPESCA.

DECIMA SEGUNDA: Este convenio tendrá una duración de dos años, contados a partir de su refrendo y podrá ser prorrogado cuando así lo manifiesten las partes por escrito dentro de los dos meses anteriores a su vencimiento.

DECIMA TERCERA: Este convenio será ejecutado a criterio de las partes mediante convenios o cartas de entendimiento.

DECIMA CUARTA: Este convenio no se estima para efectos fiscales en razón de su especial naturaleza, y deberá ser refrendado.

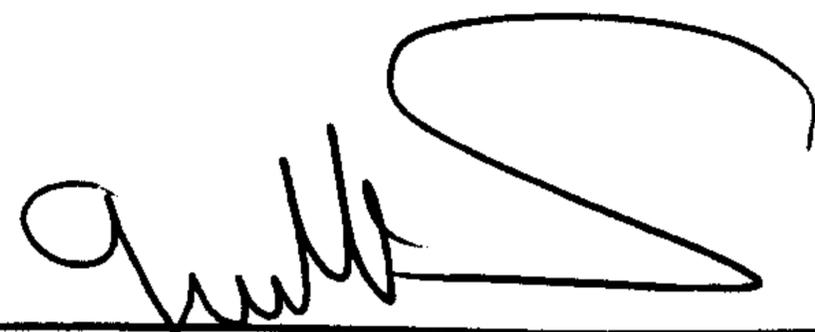
DECIMA QUINTA: Corresponderá al INA, de acuerdo a sus posibilidades, dar el apoyo consistente en combustible, para una microbús para doce personas, diesel la cual será adquirida con fondos del programa PRADEPESCA y asignados a actividades de capacitación que sirvan para desarrollar este convenio. Una vez transcurridos los dos años de vigencia de este convenio, PRADEPESCA donará el vehículo al INA, independientemente de que el mismo sea prorrogado.

DECIMA SEXTA: El INA aprobará el Plan de Trabajo Anual del

PRADEPESCA donde el INA debe participar.



POR LA ORGANIZACION LATINOAMERICANA
DE DESARROLLO PESQUERO



POR EL INSTITUTO NACIONAL
DE APRENDIZAJE

POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA